

Bases de las ayudas “Ser Joven: educación en valores” 2020.

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la promoción del tiempo libre educativo y la promoción del voluntariado y la participación infantil y juvenil mediante la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet a Asociaciones Juveniles del municipio, Centros de Educación Secundaria del municipio y AMPAS de dichos centros. Estas ayudas van destinadas a la puesta en marcha de proyectos de iniciativas juveniles en las que los grupos de niños, niñas y/o jóvenes estudiantes participen en proyectos de educación en valores y realización de servicios a la comunidad mediante metodología Aprendizaje Servicio ejecutados durante el ejercicio 2020.

La metodología Aprendizaje Servicio posibilita la adquisición de competencias mediante la realización de servicios a la comunidad, siendo una estrategia pedagógica adecuada para promover la participación juvenil, el tiempo libre y la educación en valores desde los propios centros educativos, la animación sociocultural y la dinamización en las entidades del municipio.

La temática y ámbito de actuación de los proyectos presentados deberá versar sobre: tiempo libre educativo, la cultura, el medio ambiente, la convivencia intergeneracional, la prevención del bullying y la violencia de género, la igualdad y diversidad, así como la justicia social y cultura de paz, dentro del marco de los Valores Democráticos y Derechos Humanos, e implicará la realización de un servicio comunitario del alumnado, para lo que se valorará el trabajo en red y la participación de asociaciones, áreas municipales u otros colectivos del municipio.

No serán objeto de ayuda aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

2. DOTACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

- 2.1. El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 1.500 euros, previsto en la partida 337-489.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio de 2020.
- 2.2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas.
- 2.3. La cuantía de las ayudas será de 150 euros por proyecto seleccionado.
- 2.4. En el caso de no agotarse todo el crédito presupuestario entre los proyectos presentados, podrá incrementarse la suma recibida para estos, de manera proporcional a la baremación obtenida, sin que pueda sobrepasarse en ningún caso el coste total del proyecto.
- 2.5. Una misma entidad podrá presentar tantos proyectos como considere oportuno.
- 2.6. El pago se realizará, de una sola vez, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud (ficha de alta de terceros), tras la resolución de concesión de subvención por el órgano competente.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán presentarse Asociaciones Juveniles que desarrollen proyectos dirigidos a la infancia, adolescencia o juventud inscritas en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet, los Centros

de Educación Primaria, Secundaria y de Formación Profesional de Quart de Poblet, y AMPAS de estos centros que realicen un proyecto de Aprendizaje Servicio en Quart de Poblet, siempre que cuenten con una persona mayor de 18 años que tutorice el proyecto, y que participen en su realización y/o sean beneficiarias del mismo personas de 6 a 17 años.

Las entidades solicitantes deberán:

- 3.1. No hallarse incursas en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiarias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

4. ÓRGANOS COMPETENTES

En la instrucción, información, propuesta y resolución actuarán la Concejalía Delegada de Juventud como instructora del procedimiento, como órgano informativo la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, la Junta de Gobierno Local.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en un plazo máximo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP y en la web municipal.

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. DOCUMENTACIÓN QUE TIENEN QUE APORTAR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

La instancia que se genere, deberá ir acompañada de la siguiente documentación, la cual podrá encontrarse en la web municipal:

- 6.1. Proyecto detallado y presupuesto total desglosado del proyecto de Aprendizaje Servicio a realizar, para la cual se solicita la subvención, según modelo anexo I.
- 6.2. Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento.
- 6.3. Declaración responsable según anexo III.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará de manera positiva, hasta un máximo de 15 puntos, aquellos proyectos de Aprendizaje Servicio que:

- Proponen y justifican unos objetivos con valores positivos para la comunidad, recogidos en el punto 1 de estas bases (hasta 4 puntos).

- Implican a asociaciones y entidades juveniles de Quart de Poblet (hasta 4 puntos).
- Implican a otras asociaciones y entidades de Quart de Poblet (hasta 3 puntos).
- Proponen una campaña de difusión y/o de comunicación (hasta 2 puntos).
- Proponen un sistema de valoración/evaluación realista implicando a todas las partes: profesorado, grupo de alumnado y entidad receptora del servicio (hasta 2 puntos).

8. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN

Las ayudas que se concedan estarán sujetas a las normas siguientes:

- 8.1. El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual.
- 8.2. El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.
- 8.3. Las ayudas concedidas en otros momentos no serán invocables como precedente.
- 8.4. No será exigible su aumento o revisión.
- 8.5. La subvención no podrá ser destinada a la compra de material inventariable y deberá estar destinada a la ejecución del proyecto subvencionado.
- 8.6. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que considere oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.
- 8.7. Podrá ser autorizado el uso de espacios y/o de materiales, junto o a cuenta de las ayudas económicas, en las condiciones que se acuerden.
- 8.8. Cada proyecto contará con la supervisión de una persona tutora mayor de edad.

9. ADJUDICACIÓN DE LA AYUDA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Juventud procederá al estudio de las solicitudes y de la documentación complementaria, requiriendo, si es el caso, que las entidades solicitantes requiriendo si es el caso, a las entidades solicitantes, la subsanación de la documentación aportada.

Se creará una comisión evaluadora que se reunirá para deliberar y emitir un informe valorativo de distribución del crédito presupuestario entre los proyectos presentados, se concederán un máximo de 10 ayudas de 150 € por proyecto, o en su defecto, según lo recogido en el punto 2.4. Se podrá dejar sin concesión a los proyectos que no lleguen a un mínimo de 8 puntos en su valoración.

Después de la emisión del informe valorativo, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

El plazo de resolución será como máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda. La resolución pone fin a la vía administrativa.

10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Asumir a cargo suyo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida subvención, así mismo serán a cargo suyo los medios personales y materiales que se

precisen para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se deriven del mismo.

b) Indicar en la realización del proyecto que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y hacerlo público en los medios de difusión elegidos. (Ver anexo II).

c) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.

d) Renunciar total o parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecuto el proyecto, o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.

e) Presentar después de la realización de la actividad una memoria, ejemplares de la publicidad realizada y ejemplos de la difusión en las redes sociales de la misma, así como justificación del gasto realizado durante el año 2020 con cargo a la subvención concedida. Debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas, los documentos probatorios del gasto realizado y la declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal. Dicha justificación deberá presentarse antes del 15 de enero de 2021.

f) En el supuesto de que la subvención concedida se destine total o parcialmente a la elaboración de algún producto (camiseta, revista, libro, edición, producción digital, etc.), tendrá que aportarse copia de este producto en el cual conste la colaboración del Ayuntamiento de acuerdo con el anexo II.

h) La entidad se responsabilizará que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del proyecto subvencionado, que todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada dispongan del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia. Todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajan en contacto habitual con menores.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet mediante el equipo técnico de Quart Jove, se reserva el derecho de realizar reuniones de coordinación y el seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.

11. CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actas previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE núm. 276, de 18 de noviembre del 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

13. INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS BENEFICIARIAS DE ESTA AYUDA

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de las beneficiarias de la presente ayuda, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente esta ayuda se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

14. PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet para ser incorporados al sistema de tratamiento “ayudas por concurrencia competitiva”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes ayudas por concurrencia competitiva, como su formalización, desarrollo y justificación.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Quart de Poblet: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de esta subvención implica la aceptación de su inclusión en una lista de entidades beneficiarias de este Ayuntamiento, que podrá publicitar por los medios que estime oportunos. También puede suponer la aparición como noticia e imágenes en redes sociales y medios de comunicación.

Los documentos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

ANEXO I: FICHA PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

<i>Nom de l'entitat sol·licitant / Nombre de la entidad solicitante</i>
<i>Denominació del projecte d'Aprenentatge Servei / Denominación del proyecto de Aprendizaje Servicio</i>
<i>Breu descripció de l'Aprenentatge / Breve descripción del Aprendizaje</i>
<i>Curs, nivell, n^o d'alumnat participant / Curso, nivel, n^o de alumnado participante</i>
<i>Breu descripció del Servei/ Breve descripción del Servicio</i>
<i>Sector de la població a qui es dirigeix el Servei / Sector de la población al que se dirige el Servicio</i>
<i>N^o. de persones destinatàries i edats / N^o de personas destinatarias y edades</i>
<i>Temporalització / Temporalización</i>
<i>Breu descripció de l'activitat de reflexió /celebració / Breve descripción de la actividad de reflexión/celebración</i>
<i>Altres entitats implicades en el projecte / Otras entidades implicadas en el proyecto</i>
<i>Cost total del projecte / Coste total del proyecto _____</i> <i>Import de l'ajuda / Importe de la ayuda 150€</i>

ANEXO II

APLICACIONES DEL LOGOTIPO

Sobre fondo claro CMYK



Sobre fondo oscuro CMYK



Sobre fondo oscuro CMYK



Tintas Corporativas.

PANTONE 188C

CMYK 17/100/62/60
RGB 119/36/50

PANTONE
Cool Gray 11C

CMYK 44/34/22/78
RGB 77/79/83 - NEGRO 80%

RAL 7024

Recomendamos fiarse de los valores CMYK independientemente de la sensación en pantalla, o impresa en impresoras domésticas. Estos valores son los que figuran en la última guía PANTONE y están optimizados para la impresión offset. En impresoras laser color utilizar siempre la versión CMYK.

A la base rectangular sobre donde se situa el símbolo (escudo) y logotipo la llamaremos PASTILLA.

Sobre fondo claro en CMYK se usa la versión con la pastilla granate corporativo.

Sobre fondo oscuro en CMYK hay que usar la versión con pastilla gris corporativo o en su defecto la versión con la pastilla blanca, dependiendo de como quede según el tono del fondo o la sensación con los elementos de alrededor.

Cuando se trata de una tinta (B y N), sobre fondo blanco hay que usar una versión con la pastilla gris corporativo equivalente a un tramado del 80% de negro.

Sobre fondo gris oscuro o negro se usa la versión de la pastilla blanca.

Cuando la publicación es a una o dos tintas distintas del negro, utilizaremos el mismo procedimiento que para el blanco y negro, pero substituyendo el negro por esa tinta (la más oscura en caso de haber dos).

Sobre fondo claro o blanco 1 tinta, trama al 60%.



Sobre fondo oscuro o negro 1 tinta.



Versión a 1 tinta no corporativa. Ejemplo: PANTONE 255C



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARANT / DECLARANTE

<i>Nom i cognoms</i> Nombre y apellidos	<i>DNI</i> DNI
<i>Adreça</i> Dirección	<i>Passport/Pasaporte</i> NIE/NIE
<i>Municipi</i> Municipio	<i>C. Postal</i> C. Postal
<i>Adreça electrònica</i> Correo electrónico	<i>Telèfon</i> Teléfono
<i>En representació de:</i> En representación de:	
<i>En qualitat de:</i> En calidad de:	

DECLARACIÓ / DECLARACIÓN

DECLARE SOTA LA MEUA RESPONSABILITAT, a l'efecte de sol·licitud de la subvenció convocada, que són certes les dades següents:
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, a efectos de solicitud de subvención convocada, que son ciertos los siguientes datos:

- a)** Que en reunió de data _____, l'òrgan de govern competent de l'entitat _____ va acordar sol·licitar a l'Ajuntament una subvenció per un import de _____ €, per al projecte d'Aprenentatge Servei _____.
- Que en reunión de fecha _____, el órgano de gobierno competente de la entidad _____ acordó solicitar al Ayuntamiento una subvención por un importe de _____ €, para el proyecto de Aprendizaje Servicio _____.
- b)** Que la persona representant d'aquesta entitat no es troba inhabilitada per a contractar amb les Administracions Públiques o per a obtenir subvenció d'aquestes, en els termes legals, i que es troba facultada per a actuar en nom de l'esmentada entitat.
- Que la persona representante de esta entidad no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de estas, en los términos legales, y que se encuentra facultada para actuar en nombre de la mencionada entidad.
- c)** Que l'entitat a qui represente, està al corrent de les obligacions tributàries amb la Hisenda Pública i amb la Seguretat Social, així com al corrent de totes les obligacions fiscals amb l'Ajuntament de Quart de Poblet.
- Que la Asociación que represento, está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, así como al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- d)** Autoritze expressament l'Ajuntament de Quart de Poblet a consultar per mitjans telemàtics les dades corresponents a la renda IRPF i rendes exemptes de les Administracions Tributàries, amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de Quart de Poblet.
- Autorizo expresamente en el Ayuntamiento de Quart de Poblet a consultar por medios telemáticos los datos correspondientes a la renta IRPF y rentas exentas de las Administraciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

SIGNATURA / FIRMA

Quart de Poblet, ____ d _____ de 20__

Signatura de la persona declarant / Firma de la persona declarante